

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, etc... SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

#### **"PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION E IMPLEMENTACION EN ADULTOS MAYORES DE HUERTAS AGROECOLOGICAS (PROAM-HUERTA)"**

**ARTÍCULO 1°**- Créase el "PROGRAMA NACIONAL CAPACITACION E IMPLEMENTACION EN ADULTOS MAYORES DE HUERTAS AGROECOLOGICAS (PROAM-HUERTA)" con el objeto de impulsar y facilitar la creación de huertas agroecológicas en los establecimientos residenciales destinados a personas mayores, cualquiera sea su tipo, de gestión pública o privada, con o sin fines de lucro, que funcionen en todo el territorio de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 2°**- El objetivo del Programa PROAM-HUERTA es fomentar la autoproducción en pequeña escala de alimentos frescos por parte de las personas adultas mayores que residan en los establecimientos descriptos en el artículo anterior, para su autoconsumo, facilitando que accedan a una alimentación saludable con una dieta más diversificada y equilibrada y a la vez gocen de una alternativa de ocio que mejore la salud y el bienestar de los adultos mayores.

**ARTÍCULO 3°**- La adhesión al Programa PROAM-HUERTA es facultativa y quienes accedan al mismo gozarán como mínimo de capacitaciones teóricas y prácticas, asistencia técnica y provisión de insumos biológicos.

**ARTÍCULO 4°**- La autoridad de Aplicación del Programa PROAM-HUERTA será el Ministerio de Desarrollo Social quien reglamentará y fiscalizará la aplicación del mencionado Programa, el que será desarrollado conjuntamente con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

**ARTÍCULO 5°** - Los gastos que demande el Programa Nacional " PROAM-HUERTA " serán cubiertos por el Presupuesto en curso. Facúltese al Poder Ejecutivo a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**ARTÍCULO 6°** - La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo en dicho plazo dictarse todas las reglamentaciones que correspondan para lograr la aplicación efectiva del Programa PROAM-HUERTA dentro de dicho período.

**ARTÍCULO 7°**- Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a hacer extensiva la aplicación de la presente en cada jurisdicción en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 8°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Firmante: Gabriela BESANA**

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El proyecto aquí presentado tiene como objetivo crear el Programa PROAM-HUERTA, cuya finalidad es capacitar progresivamente y acompañar en la creación de sus propias huertas a los adultos mayores que asistan o permanezcan en residencias de corta o larga duración o centros de día.

Según señalan estudios de la Organización de las Naciones Unidas, entre 2015 y 2050 el porcentaje de personas mayores de 60 años casi se duplicará (2100 millones) pasando del 12% al 22%, y nuestro país no es ajeno a este proceso de progresivo aumento de longevidad de la población y a sus impactos sociales.

Como respuesta a este escenario de envejecimiento poblacional mundial, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se aprobó la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" que consolida la inclusión de la vejez en la agenda prioritaria de derechos humanos y que fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional por ley 27.360 en el año 2017.

El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Crea así un conjunto de nuevos derechos y consagra principios como dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; su participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el bienestar y cuidado; la seguridad física, económica y social; la autorrealización y el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.

Su aprobación implica, a su vez, un cambio de paradigma en la concepción sobre las personas mayores, motivo por el cual los Estados deben asumir un papel más activo para que puedan ejercerlos, en condiciones de igualdad y con plena integración y participación en la sociedad.

Ello demanda de los Estados políticas públicas que respondan a los desafíos que impone el escenario actual, marcado por significativas transformaciones demográficas.

Entre los nuevos derechos la Convención reconoce el Derecho al Cuidado, el cual involucra el desarrollo efectivo de un sistema integral de asistencia y apoyo a las personas mayores, que necesariamente debe implicar un cambio de paradigma en el abordaje tradicional del trato, la atención y las políticas públicas en la materia.

Avanza así en temas como la regulación de las residencias de larga estadía, espacios que hasta el día de hoy se encuentran, en muchos casos, por fuera del control estatal.

Por otra parte, existen problemas de alimentación de la población a nivel mundial. Para la FAO "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a sus alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".

Argentina mediante la ley 25.724 creó el Programa de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado a cubrir en la emergencia los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza.

Debido al creciente problema de seguridad alimentaria en nuestro país, se están implementando diferentes estrategias, para reducir los altos niveles de desnutrición y aumentar el consumo de frutas y verduras, algunas de las estrategias que encontramos es la implementación de la agricultura urbana y periurbana.

En este marco se viene ejecutando desde hace años como ser el Programa Pro-Huerta que lleva a cabo el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA, mediante el cual se pusieron en marcha huertas familiares, comunitarias y escolares.

Tomando como antecedente estos programas, el presente proyecto busca unir los dos ejes antes expuestos.

A tal fin se propone la creación de estas huertas caseras, como método de autoabastecimiento alimenticio dirigido la tercera edad, que es una población vulnerable que no cumple con el consumo mínimo de frutas y verduras y además muchas de las enfermedades que se evidencian en esta etapa de vida tienen relación directa con una indebida alimentación.

Con ello se busca que por un lado que nuestros adultos mayores tengan una alimentación más fresca, sana, diversificada y equilibrada, y por otro lado la implementación de las actividades de huerta que actúan como estimulación terapéutica y de ocio que aporta beneficios sobre áreas físicas y mentales de los adultos mayores, al implicar movimiento, interacción y motivación.

Dicho Programa está destinado a quienes residan en establecimientos para personas mayores cualquiera sea su tipo, ya sean residencias de corta o larga duración o centros de día, de gestión pública o privada, con o sin fines de lucro.

El objetivo es que mediante el Programa se trabaje en capacitar teórica y prácticamente sobre la implementación de estas huertas, acompañar y asistir técnicamente y proveer brindando insumos tales como semillas, frutales y herramientas a los adultos mayores que

residan en los referidos establecimientos, de forma tal que sean ellos mismos quienes se dediquen al sembrado, cuidado y cosecha.

Ello sin dudas coadyuvará a fortalecer sus condiciones físicas y también su independencia, protagonismo y autonomía.

La autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Desarrollo Social quien reglamentará y fiscalizará la aplicación del mencionado Programa y lo desarrollará conjuntamente con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, utilizando ya la experiencia adquirida en el programa Pro-Huerta.

Por las razones expuestas, considerando que el presente proyecto brinda herramientas que coadyuvan a mejorar la calidad de vida de nuestros adultos mayores, es que les solicito a mis pares, el acompañamiento en el presente Proyecto de Ley.

**Firmante: Gabriela BESANA**